

***MÓDULO PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
LA VIABILIDAD DE LA REACTIVACION DE
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE
CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
DECLARADOS NULOS O DESIERTOS DE LAS
ENTIDADES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA***

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

Página 1 de 17



República
del Ecuador

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-180 de 04 de octubre de 2022, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en cuyos artículos 40 y 41 detalla las causales establecidas para la declaratoria de nulidad o desierto de un concurso de méritos y oposición respectivamente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12, 40 y 41 de la referida Norma Técnica, una vez efectuada la declaratoria de nulidad o desierto de un concurso de méritos y oposición; previo a registrar una nueva convocatoria, las instituciones de la Función Ejecutiva, además de los requisitos establecidos en la norma, deberán solicitar motivadamente al Ministerio del Trabajo, la viabilidad de la reactivación de la partida presupuestaria, en el término de tres (3) días contados desde el día siguiente a la fecha del Acta de Declaratoria de Nulidad o Desierto de un concurso de méritos y oposición;

2. OBJETIVO

Establecer la metodología para que las Unidades de Administración de Talento Humano, de las instituciones de la Función Ejecutiva, soliciten al Ministerio del Trabajo, la viabilidad de la reactivación de las partidas presupuestarias de los concursos de méritos y oposición declarados nulos o desiertos, como paso previo para registrar la información previa en la Plataforma tecnológica de Selección de Personal.

3. ALCANCE

Inicia con el ingreso de la solicitud a través del Sistema de Gestión Documental Quipux para el análisis de viabilidad de la reactivación de partidas presupuestarias de los concursos de méritos y oposición declarados nulos o desiertos y finaliza con la reactivación de las mismas en la Plataforma tecnológica de Selección de Personal.

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Nulidad	Declaratoria efectuada por el Tribunal de Méritos y Oposición, en el caso de encontrarse vicios de fondo que afecten la validez del concurso de méritos y oposición y que los mismos no sean susceptibles de subsanación.
Desierto	Declaratoria efectuada por el Tribunal de Méritos y Oposición, en los casos de incumplimientos por parte de los postulantes, reestructuras institucionales, supresión de partidas, falta de fondos, casos fortuitos o de fuerza mayor, que imposibiliten continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren de conformidad con las siguientes causales establecidas en el artículo 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.
Reactivación	<p>Es el proceso mediante el cual las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones de la Función Ejecutiva, solicitan al Ministerio del Trabajo, la viabilidad de la reactivación de partidas presupuestarias declaradas nulas o desiertas, con la finalidad de que las referidas instituciones puedan registrar una nueva convocatoria en la plataforma de Selección de Personal.</p> <p>Una partida presupuestaria declarada nula o desierta adopta el estado de “Partida Pendiente” en la plataforma de Selección de Personal; mediante la reactivación, la partida cambia de estado “Activo” para ser planificada en una nueva convocatoria.</p>

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

5. LINEAMIENTOS Y NORMAS

5.1. Lineamientos:

5.1.1. **Ámbito de aplicación**

La metodología establecida en el presente módulo se aplicará para las solicitudes de viabilidad para la reactivación de las partidas presupuestarias de los concursos de méritos y oposición declarados nulos o desiertos, por las instituciones de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de aplicación de los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT- 2022-180.

5.1.2 **Principios**

En la solicitud de reactivación de partidas presupuestarias de los concursos de méritos y oposición declarados nulos o desiertos, se observarán los principios de confidencialidad, equidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia, responsabilidad, legitimidad y veracidad.

5.1.3 **Actores**

En la solicitud de reactivación de partidas presupuestarias de los concursos de méritos y oposición declarados nulos o desiertos participarán:

- El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento.
- El director o responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces.

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

5.2. Normas:

Base Legal	Referencia específica
<p>Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180</p>	<p>“Art. 8.- Unidad de Administración del Talento Humano de la entidad pública convocante.- La Unidad de Administración del Talento Humano es la encargada de aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición de su institución. Si la presente norma no establece el responsable de una determinada atribución, ésta le corresponderá ser asumida por la Unidad de Administración del Talento Humano.</p> <p>Particularmente le corresponderá a la Unidad de Administración del Talento Humano, lo siguiente:</p> <p>a) Generar la información previa del concurso de méritos y oposición, y subirla a la plataforma tecnológica, con base a las necesidades de la entidad pública. Para este efecto, solicitará a la unidad competente del Ministerio del Trabajo la respectiva clave de acceso;</p> <p>b) Formalizar, a través de la firma de su responsable y/o clave de acceso, la información y documentación que se genere en el concurso de méritos y oposición, siendo por lo tanto responsable de la información que se registre en la plataforma tecnológica establecida para tal efecto (...).”</p> <p>“Art. 12.- De la información previa.- La Unidad de Administración del Talento Humano de la entidad pública o quien haga sus veces será la responsable de lo siguiente:(...)</p> <p>3. Informe Técnico Legal referente a los puestos a convocarse con los siguientes documentos habilitantes adjuntos:</p> <p>3.1 Certificación de disponibilidad presupuestaria;</p> <p>3.2 Certificación que los puestos a concursar no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes sin un titular;</p> <p>3.3 Certificación que se han agotado los bancos de elegibles propios del puesto; y,</p> <p>3.4 Oficio de reactivación emitido por el Ministerio del Trabajo en el caso de las partidas presupuestarias que han sido declaradas desiertas de las instituciones de la Función Ejecutiva”.</p> <p>“Art. 13.- De la verificación previa.- Una vez que la Unidad de Administración del Talento Humano institucional haya cargado la información descrita en los numerales 1, 2, y 3 del artículo anterior, solicitará al Ministerio del Trabajo a través de la plataforma tecnológica, la verificación previa, antes de efectuar la planificación de los concursos con base a la información registrada en la plataforma. La Unidad de Administración del Talento Humano institucional será la única responsable de la veracidad y legalidad de la referida documentación.</p> <p>En aquellas entidades públicas que no sean parte de la Función Ejecutiva, previa la planificación del concurso, la solicitud de verificación deberá ser remitida al Administrador del Concurso para su revisión”.</p> <p>“Art. 40.- Nulidad del Concurso.- El Tribunal de Méritos y Oposición, en el caso de encontrarse vicios de fondo que afecten la validez del concurso</p>

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

	<p>de méritos y oposición y que los mismos no sean susceptibles de subsanación, declarará la nulidad del concurso respectivo, por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cuando se presente una acción u omisión por la Institución; y,b) Cuando se verifique que se ha violentado el acuerdo de confidencialidad respectivo; <p>Para este efecto, la Unidad de Administración del Talento Humano y/o el Administrador del Concurso, dependiendo de la fase del concurso, remitirá un informe motivado al Tribunal de Méritos y Oposición.</p> <p>Para mantener la vigencia de los nombramientos provisionales otorgados en vacantes convocadas a concurso, deberá registrarse una nueva convocatoria en el término de veinte (20) días, desde que se declare nulo el proceso del puesto de acuerdo a lo establecido en la presente norma. Para registrar la nueva convocatoria, además de los requisitos establecidos en la presente norma las instituciones de la Función Ejecutiva deberán solicitar al Ministerio del Trabajo motivadamente la viabilidad de la reactivación de la partida presupuestaria, en el término de tres (3) días desde la fecha del Acta de Declaratoria de Nulidad.”</p> <p>“Art. 41.- De la declaratoria de concurso desierto.- El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso de méritos y oposición cuando se produzca una de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cuando ninguno de los postulantes cumplan con los requisitos del perfil del puesto, es decir, no pasen la fase del mérito;b) Cuando no existieren postulantes que obtengan por lo menos ochenta puntos sobre cien puntos (80/100) en las pruebas psicométricas;c) Cuando no existieren postulantes que obtengan por lo menos ochenta puntos sobre cien puntos (80/100) en las pruebas de conocimientos técnicos;d) Cuando no se presente ningún postulante a las entrevistas;e) Cuando ningún postulante obtenga en el puntaje final una calificación mínima de setenta y cinco (75) puntos;f) Cuando la institución que esté llevando a cabo un concurso de méritos y oposición, inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren, para lo cual notificará oportunamente al Administrador del Concurso.g) Cuando la entidad pierda los recursos presupuestarios para continuar con el concurso de méritos y oposición en el puesto sujeto a concurso;h) Cuando la partida sea suprimida;i) Cuando ninguno de los postulantes registrados en el reporte del puntaje final presentará los documentos; y;j) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto, explosión, plagas del campo, guerra y, en general, cualquier otro acontecimiento extraordinario que no pudiera prever o evitar. <p>En el caso de declararse desierto el concurso de méritos y oposición obligatoriamente se deberá convocar a un nuevo proceso selectivo en la vacante.</p> <p>Para mantener la vigencia de los nombramientos provisionales otorgados en vacantes convocadas a concurso, deberá registrarse una nueva convocatoria en el término de veinte (20) días, desde que se declare</p>
--	--

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec



	<p><i>desierto el proceso del puesto.</i></p> <p><i>Para registrar la nueva convocatoria, además de los requisitos establecidos en la presente norma las instituciones de la Función Ejecutiva deberán solicitar al Ministerio del Trabajo motivadamente la viabilidad de la reactivación de la partida presupuestaria, en el término de tres (3) días desde la fecha del Acta de Declaratoria de Desierto.</i></p> <p><i>Los nombramientos provisionales de las partidas presupuestarias vacantes que no se programen en el plazo previsto perderán vigencia.</i></p> <p>Art. 42.- Del término para declarar nulo o desierto un concurso.- <i>El Administrador del Concurso y/o la Unidad de Administración del Talento Humano, dependiendo de la fase del concurso, elaborará un informe motivado y convocará al Tribunal de Méritos y Oposición para que realice la declaratoria de nulidad o de desierto, y remita al responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano para que ejecute las acciones pertinentes en la plataforma.</i></p> <p><i>En caso de que se incurra en cualquiera de las causales determinadas en los artículos 40 y 41 de la presente norma, el Tribunal de Méritos y Oposición dispondrá del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de culminación del cronograma establecido, para el proceso selectivo deberá declarar obligatoriamente nulo o desierto el concurso.</i></p> <p><i>En caso de superarse el año calendario entre la planificación y la difusión de la convocatoria, o de no cumplirse con la fecha señalada para la difusión de la convocatoria, el Tribunal de Méritos y Oposición deberá declarar nulo el concurso en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha que se produjo los sucesos que motivan la declaración de nulidad del concurso.</i></p> <p><i>En caso de que el Tribunal de Méritos y Oposición no declare nulo o desierto el concurso de méritos y oposición dentro de los términos establecidos en el presente artículo, las partidas presupuestarias automáticamente pasarán a estado “Inactivo”; y no se podrán volver a planificar, hasta que el Tribunal de Méritos y Oposición declare nulo o desierto el proceso selectivo.</i></p> <p><i>Las acciones y/u omisiones al respecto de lo señalado en el párrafo anterior, tomadas por la entidad es de absoluta responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano.</i></p> <p><i>En caso de que un concurso haya sido declarado nulo o desierto por el literal f) por más de una vez, consecutivamente, se requerirá autorización expresa del Ministerio del Trabajo para volver a planificar dichos puestos”.</i></p> <p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</p> <p><i>“Cuarta.- Concursos anteriores en fase de planificación.- Los concursos de méritos y oposición que se encuentren en estado de planificación, de conformidad al Acuerdo Ministerial MDT-2019-022, y que no hayan sido difundidos; una vez que el Ministerio del Trabajo notifique la disponibilidad de la nueva plataforma tecnológica estructurada en función a la presente norma, se deberán declarar desiertos con sustento legal en la presente</i></p>
--	---

	<p><i>disposición transitoria; para el efecto se deberá conformar el Tribunal de Méritos y Oposición de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la presente norma; bajo los siguientes parámetros:</i></p> <p><i>a) Los concursos de las instituciones que pertenezcan a la Función Ejecutiva, deberán ser declarados desiertos de conformidad con el cronograma que establezca para el efecto el Ministerio del Trabajo y posteriormente se deberá cargar la documentación necesaria en la nueva plataforma tecnológica para solicitar la validación de la convocatoria al Ministerio del Trabajo”.</i></p> <p><i>En caso de que el Tribunal de Méritos y Oposición no declare nulo o desierto el concurso de méritos y oposición dentro de los términos establecidos en el presente artículo, las partidas presupuestarias automáticamente pasarán ha estado “Inactivo”; y no se podrán volver a planificar, hasta que el Tribunal de Méritos y Oposición declare nulo o desierto el proceso selectivo.</i></p> <p><i>Las acciones y/u omisiones al respecto de lo señalado en el párrafo anterior, tomadas por la entidad es de absoluta responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano.</i></p> <p><i>En caso de que un concurso haya sido declarado nulo o desierto por el literal f) por más de una vez, consecutivamente, se requerirá autorización expresa del Ministerio del Trabajo para volver a planificar dichos puestos”.</i></p>
<p>Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-232</p>	<p><i>“TERCERA.- Para los nombramientos provisionales de concursos de méritos y oposición en trámite de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-022, que se sujeten al procedimiento previsto en el presente Acuerdo, la Unidad de Administración del Talento Humano institucional deberá gestionar la inmediata declaratoria de desierto del proceso de concurso en la plataforma del Ministerio del Trabajo sustentada en la presente Disposición General.</i></p> <p><i>La Unidad de Administración del Talento Humano institucional, deberá planificar nuevamente en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo, los concursos de puestos que no se sujeten al procedimiento previsto en el presente Acuerdo”.</i></p>
<p>Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-192</p>	<p><i>“SEGUNDA.- En el caso de los concursos de méritos y oposición que se están llevando a cabo de NORMA PARA APLICACION DE DISPOSICION TRANSITORIA UNDECIMA A LA LOSEP de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-222 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383 de 26 de noviembre de 2014 en las partidas vacantes que ocupen servidoras o servidores con nombramientos provisionales que hayan laborado ininterrumpidamente con relación de dependencia por cuatro años o más en la misma institución hasta el 19 de mayo de 2017, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el proceso selectivo con sustento legal en la presente Disposición General en cualquier etapa que se encuentre, siempre y cuando no se haya declarado una o un ganador del concurso, luego de lo cual se deberá dar inicio a lo dispuesto a la presente norma, mientras tanto los nombramientos provisionales otorgados mantendrán su vigencia..”</i></p>

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec



6. DESARROLLO

6.1. Consideraciones previas

- El director o responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano de las instituciones de la Función Ejecutiva, deberá solicitar la clave de acceso a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo, para el rol de Responsable UATH 180, conforme lo establecido en el “MÓDULO DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE CLAVES PARA EL ACCESO A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SELECCIÓN DE PERSONAL”.
- Respecto a los concursos de méritos y oposición que se encuentren en estado “planificado”, de conformidad al Acuerdo Ministerial MDT-2019-022, y que no hayan sido difundidos, las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones de la Función Ejecutiva, deberán dar cumplimiento estricto a los plazos determinados en el cronograma para la Declaratoria de Desierto, que establezca para el efecto el Ministerio del Trabajo de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.
- Para el caso de traspasos de partidas, la Unidad de Administración del Talento Humano de las instituciones de la Función Ejecutiva, deberán solicitar la viabilidad de la Reactivación de partida(s) presupuestaria(s) de concursos de méritos y oposición declarado(s) desierto(s) o nulo(s), con la misma información con la que fueron declarados nulos o desiertos las referidas partidas en la plataforma de Selección de Personal. La entidad deberá solicitar la Verificación de la Información Previa de concursos de méritos y oposición de las entidades de la Función Ejecutiva de las partidas que corresponden a traspasos, de conformidad con lo establecido en el “MÓDULO ELABORACIÓN, REGISTRO Y SOLICITUD DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVIA DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA”.

6.2 Oficio de solicitud de Viabilidad de la Reactivación de partida(s) presupuestaria(s) de concursos de méritos y oposición declarado(s) desierto(s) o nulo(s).

La solicitud para el análisis de la viabilidad de la reactivación de la o las partidas declaradas nulas o desiertas, debe ser efectuada a través de oficio remitido por el sistema de gestión

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

documental Quipux ,suscrito por el director o responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano de las instituciones de la Función Ejecutiva, dirigido al Director de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano, cuyo ingreso por medio del sistema de gestión documental mencionado al Ministerio del Trabajo deberá ser en el término de tres (3) días contados desde el día siguiente de la fecha del Acta de Declaratoria de Nulidad o Desierto, con su respectivo anexo en formato PDF y Excel.

Es responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano registrar la fecha de Acta de Declaratoria de Nulidad o Desierto, en la plataforma de Selección de Personal, de conformidad con la fecha registrada el documento (Acta) suscrito por los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición.

El director o responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano deberá legalizar obligatoriamente con su firma digital la información contenida en el citado oficio y anexo en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

La solicitud deberá efectuarse conforme los documentos denominados “Formato Oficio/Memorando para solicitud de viabilidad de la reactivación de partida(s) presupuestaria(s) declarada (s) nula(s) o desierta(s)”, y Anexo para la solicitud de viabilidad de la reactivación de partida(s) presupuestaria(s) declarada (s) nula(s) o desierta (s) según corresponda.

Se deberá remitir **exclusivamente** la información solicitada.

Una vez ingresada la solicitud, la misma será gestionada por el Ministerio del Trabajo conforme su capacidad operativa y programación propia.

Los referidos documentos deberán ser registrados conforme los siguientes lineamientos en cada apartado:

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

1. “ANTECEDENTES”

- ✓ Se deberá registrar **exclusivamente** la información registrada en el formato

2. “BASE LEGAL”

- ✓ Se deberá registrar **exclusivamente** la información registrada en el formato

3. “ANÁLISIS”

- ✓ En el referido oficio, el director o responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano, deberá motivar el requerimiento y certificar, bajo su responsabilidad, lo siguiente al respecto de las partidas detalladas en el oficio y anexos objeto de la solicitud de reactivación:

- ✓ **Numeral 3.1 “Motivación”**

El director o responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano, deberá registrar la motivación dependiendo del caso que aplique conforme se detalla a continuación:

Caso 1

Se deberá citar que las partidas presupuestarias fueron declaradas desiertas con sustento en la Disposición Transitoria Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal sólo en el caso de que las partidas presupuestarias procedan de concursos que fueron declarados desiertos con sustento en la referida Disposición.

La Unidad de Administración del Talento Humano institucional, en el anexo denominado “Anexo oficio para solicitud de viabilidad de la reactivación de partida(s) presupuestaria(s) declarada (s) desierta(s)”, deberá citar el código del puesto, partida presupuestaria individual, la fecha del acta de desierto y motivo de desierto, el cual debe ser en función de la Disposición Transitoria Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, conforme el siguiente detalle:

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

Código del Puesto	Partida Presupuestaria Individual	Fecha de Acta Desierto	Motivo Desierto
			Disposición Transitoria Cuarta de la NTSSP (Acuerdo Ministerial MDT-2022-180)

No se deberá adjuntar más información y documentación de la solicitada.

Caso 2

Se deberá citar que las partidas presupuestarias fueron declaradas nulas o desiertas en aplicación de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal – Acuerdo Nro. MDT-2022-180 (excepto casos de aplicación de Disposición Transitoria Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal).

La UATH institucional, en el anexo denominado “Anexo para solicitud de viabilidad de la reactivación de partida(s) presupuestaria(s) declarada (s) desierta(s)”, o “Anexo oficio para solicitud de viabilidad de la reactivación de partida(s) presupuestaria(s) declarada (s) nulas(s)”, según corresponda, deberá detallar el código de puesto, partida presupuestaria individual, fecha y motivo de nulidad o desierto, las cuales deben ser en función de las causales descritas en los artículos 40 o 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedida mediante Acuerdo Ministerial MDT-2022-180, según corresponda, conforme el siguiente detalle:

Código del Puesto	Partida Presupuestaria Individual	Fecha de Acta Desierto	Motivo Desierto

No se deberá adjuntar más información y documentación de la solicitada.

Caso 3

En el caso de los concursos que hayan sido declarados desiertos en la plataforma estructurada en el marco de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedida con Acuerdo Ministerial MDT-2019-022, con base a la Disposición General Tercera

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

de la Norma Técnica para la Aplicación de los concursos de mérito y oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID 19, y difundidos de conformidad con el procedimiento establecido en la referida Norma, que fueron declarados desiertos o declararon ganadores que renunciaron, se desvincularon o jubilaron; **deberán certificar que la partida no fue creada específicamente para la aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. (No adjuntar respaldos)**

Se deberá registrar exclusivamente el código del puesto y partida que fue declarada desierta en el marco de la Disposición General Tercera de la Norma Técnica para la Aplicación de los concursos de mérito y oposición dispuestos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. **(No adjuntar respaldos)**

La UATH institucional, en el documento denominado “Anexo para la solicitud de viabilidad de la reactivación de partida(s) presupuestaria(s) declarada (s) desierta(s)”, objeto de la solicitud deberá detallar el código de puesto, partida presupuestaria individual, fecha y motivo de desierto en función de la normativa bajo la cual fue declarada desierta, como se observa a continuación

Código del Puesto	Partida Presupuestaria Individual	Fecha de Acta Desierto	Motivo Desierto
			Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

No se deberá adjuntar más información y documentación de la solicitada.

Caso 4

En el caso de los concursos que hayan sido declarados desiertos en la plataforma estructurada en el marco de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedida con Acuerdo Ministerial MDT-2019-022 y difundidos a través del Módulo de la Disposición Transitoria Undécima de la LOSEP, que fueron declarados desiertos con ganadores que renunciaron, se desvincularon o jubilaron; **deberán certificar que la partida**

no fue creada específicamente para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la LOSEP (No adjuntar respaldos).

Se deberá registrar exclusivamente el código del puesto y partida que fue declarada desierta en el marco de la Disposición General Segunda de la Norma para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima. **(No adjuntar respaldos).**

La UATH institucional, en el anexo denominado “Anexo para la solicitud de viabilidad de la reactivación de partida(s) presupuestaria(s) declarada (s) desierta(s)”, objeto de la solicitud deberá detallar el código de puesto, partida presupuestaria individual, fecha y motivo de desierto en función de la normativa bajo la cual fue declarada desierta, conforme el siguiente detalle:

Código del Puesto	Partida Presupuestaria Individual	Fecha de Acta Desierto	Motivo Desierto
			Disposición General Segunda de la Norma para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima

No se deberá adjuntar más información y documentación de la solicitada.

✓ **Numeral 3.2 “Certificación”**

Por otra parte, en el oficio de solicitud, el responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano deberá certificar respecto a las partidas objeto de la solicitud de reactivación lo siguiente:

- Que las partidas constan en la planificación de Talento Humano Institucional vigente. (No adjuntar respaldo)
- No han sido eliminadas y/o suprimidas. (No adjuntar respaldo)
- No han sido creadas únicamente para la aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.
- No han sido creadas únicamente para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Ministerio del Trabajo

Se deberá registrar exclusivamente la información solicitada en los formatos de oficio y anexo. **(No adjuntar respaldos).**

6.3. Oficio de Viabilidad o No Viabilidad

Recibida la documentación del numeral anterior, la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano, analizará el requerimiento, que dará lugar a un oficio de contestación con la respectiva viabilidad o no viabilidad de la reactivación de partidas presupuestarias declaradas nulas o desiertas.

En el caso de que no haya sido aprobada la viabilidad de la reactivación de la o las partidas; mediante oficio se les notificará las causales de no viabilidad.

La información que se detalle en el oficio y en el anexo deberá coincidir exactamente con la información del puesto o puestos que fueron declarados nulos o desiertos en la plataforma de Selección de Personal.

No se deberá incluir más información de la solicitada en el formato de oficio y anexo, ni omitir información requerida en los mismos.

6.4 Viabilidad / o No Viabilidad en la Plataforma tecnológica de Selección de Personal

Una vez que la entidad haya recibido el oficio de viabilidad para la reactivación de las partidas declaradas nulas o desiertas; el responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano de la entidad, con el rol de Responsable UATH 180, deberá remitir la solicitud de reactivación de partidas a través de la plataforma de Selección de Personal.

El responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, a través del Menú Administración, Submenú Reactivación de Partidas en la opción Solicitud de Reactivación UATH, deberá seleccionar únicamente las partidas que fueron aprobadas la viabilidad en el oficio del Ministerio del Trabajo y subir en la plataforma la siguiente información:

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

- Oficio de respuesta del Ministerio del Trabajo que contenga la viabilidad de reactivación de partidas declaradas nulas o desiertas.
- Anexo del oficio de respuesta (de existir)

En el caso de que el estado de la solicitud sea no aprobada él analista asignado por la Dirección de Meritocracia y Vinculación de Talento Humano, se contactará vía telefónica con la entidad, con la finalidad de dar a conocer las causales de rechazo, para que remita una nueva solicitud de reactivación mediante la Plataforma tecnológica de Selección, de ser el caso.

6.5 Responsabilidades y obligaciones

En análisis respecto a la viabilidad para la reactivación de las partidas declaradas nulas o desiertas que efectúa el Ministerio del Trabajo, constituye una acción de análisis en función a la información remitida por la Unidad de Administración del Talento Humano; la responsabilidad posterior en cuando a la solicitud de la verificación previa al Ministerio del Trabajo, corresponde exclusivamente a cada entidad, aun cuando exista la viabilidad de reactivación de las partidas declaradas nulas o desiertas del Ministerio del Trabajo.

Las acciones relacionadas al respecto de la vigencia de los nombramientos provisionales de los concursos que se declaren desiertos o nulos, es de absoluta responsabilidad de las entidades, por ningún motivo se establecerá responsabilidad sobre el Ministerio del Trabajo. Las solicitudes de la viabilidad de la reactivación de partidas presupuestarias declaradas nulas o desiertas serán gestionadas por el Ministerio del Trabajo conforme su capacidad operativa y programación propia, dentro de los plazos que esta Cartera de Estado establezca para el efecto.

La Unidad de Administración del Talento Humano, deberán dar cumplimiento obligatorio a lo señalado en el presente módulo y su anexo, de conformidad a lo establecido en la Disposición General Primera de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Persona.

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

La Unidad de Administración del Talento Humano, es la única responsable de la veracidad y legalidad de la información y documentación que remita a esta Cartera de Estado, en aplicación a lo dispuesto en este módulo y su anexo, la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Persona y demás cuerpos legales aplicables.

7. ANEXOS

Nombre del documento	Versión	Tipo de documento
Formato Oficio/Memorando para la solicitud de viabilidad de la reactivación de partida(s) presupuestaria(s) de concursos de méritos y oposición declarados (s) nulo(s) o desierto(s).	001	MS-Word
Anexo para la solicitud de viabilidad de la reactivación de partida(s) presupuestaria(s) de concursos de méritos y oposición declarados (s) nulo(s).). (Excel con el detalle de las partidas presupuestarias que solicitan reactivación)	001	Excel
Anexo para la solicitud de viabilidad de la reactivación de partida(s) presupuestaria(s) de concursos de méritos y oposición declarados (s) desierto(s). (Excel con el detalle de las partidas presupuestarias que solicitan reactivación)	001	Excel

Acción:	Nombre:	Cargo:	Firma
Aprobado por:	Nancy Herrera	Subsecretaria de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano	
Revisado por:	Paúl Ontaneda	Director de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano	
Elaborado por:	Jeanina Riofrío	Experto de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano	

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59. Edif. Géminis

Código postal: 170403 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec